



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
DEMANDADOS : NESTOR ALONSO ROJAS BALLESTEROS
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2021-00137-00

En atención a las peticiones que eleva la ejecutante a través del correo electrónico institucional del juzgado, procede el despacho a **PONER EN CONOCIMIENTO** de la actora **CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA**, la respuesta a la medida cautelar decretada dentro de este asunto litigioso, que emite la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE POPAYAN, el 3 de septiembre de 2021, y que se anexa a este proveído.

Adicional a lo anterior, tal como lo solicita la actora se dispone **REQUERIR** al **PAGADOR** del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción del oficio que aquí se emita, se sirva pronunciarse respecto del trámite dado a la orden impartida por este despacho judicial, mediante auto de fecha 25 de febrero de 2021, la cual se comunicó a esa dependencia a través del Oficio No. 0717 de la misma fecha; por cuanto no se ha recibido respuesta a la orden dada y comunicada a esa entidad.

Se advierte que, en caso de incumplimiento a esta orden judicial, se dará aplicación a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 593 del Cód. General del Proceso.

Por Secretaría, elabórese el oficio correspondiente y comuníquese.

Anexo. Respuesta que emite la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE POPAYAN.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 5 de noviembre de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 069 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

	ALCALDIA DE POPAYAN	GM150
	SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	Versión: 07
		Página 1 de 1

Popayán, 2021-04-07

Radicación: 20211500084481

Doctora:

LILIANA HERNANDEZ SALAS

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

mpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, Huila

Asunto: inscribir medida cautelar vehículo de placas IDK789

RAD.41001418900520210013700 Oficio No. 0718

Proceso. Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

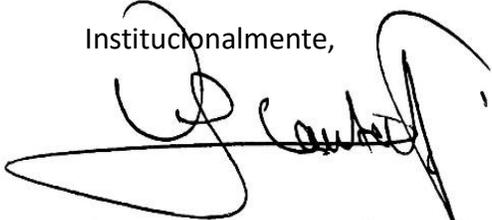
Radicado Interno: 20211500090782

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito dar respuesta al asunto de la referencia, informándole que de conformidad a la orden comunicada por su despacho, esta autoridad de tránsito no procedió a inscribir la medida cautelar al vehículo de placas **IDK789**, porque el vehículo tiene inscrita una medida cautelar con garantía real por el banco **FINANDINA** quien es el acreedor prendario, decretada por el Juzgado Municipal De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Popayán mediante oficio 1584 de fecha 08/05/2018.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Institucionalmente,



OMAR JESUS CANTILLO PERDOMO
Secretario de Tránsito y Transporte de Popayán

Proyecto: Nicolás Benavides Figueroa
Revisó: Abg. Willan Andrés Sánchez 
Anexo/ Copia: N/A
Archivado en según TRD: (PQRSD)



Creo en
POPAYÁN